

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN EL MARCO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Expediente: **SE-32/24**
GEX 2024/25152

Título: **Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinados servicios para el Ayuntamiento.**

Localidad: **Lucena (Córdoba)**

ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico de los contratos.....	2
2. Órgano de contratación.....	3
3. Objeto de la contratación.....	3
4. Valoración del sistema.....	4
5. Revisión de precios.....	4
6. Forma de pago.....	4
7. Existencia de crédito.....	6
8. Plazo del sistema dinámico de adquisición.....	6
9. Garantía provisional.....	6
10. Garantía definitiva.....	6
11. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.....	6
11.1 Aptitud y Capacidad.....	6
11.2 Solvencia.....	7
11.2.1 Solvencia económica y financiera.....	7
11.2.2 Solvencia técnica o profesional.....	8
12. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	8
13. Perfil del contratante y comunicaciones con el Órgano de Contratación.....	8

II. ADMISIÓN DE EMPRESAS

14. Procedimiento de admisión y publicidad.....	9
15. Presentación de solicitudes de participación.....	9
16. Documentación a presentar por los candidatos.....	10
17. Apertura de sobres y calificación de la documentación presentada.....	11
18. Abandono del sistema.....	11

III. LICITACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS

19. Invitaciones y tramitación de la fase de adjudicación de contratos.....	12
20. Criterios de adjudicación.....	12
21. Bajas temerarias.....	12
22. Criterios de desempate.....	12
23. Adjudicación y perfección de los contratos específicos.....	13
24. Efectos y ejecución de los contratos.....	13
25. Pago del precio del contrato.....	13

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

26. Riesgo y ventura.....	13
27. Coordinador de la empresa contratista.....	13
28. Responsable del contrato.....	14
29. Condiciones especiales de ejecución.....	14

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97



F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

30. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada.....	16
31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	16
32. Régimen de incumplimientos y penalidades.....	17
32.1. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial del contrato. (Artículo 192 LCSP).....	17
32.2. Demora en la ejecución de la prestación. (Artículo 193 y 195).....	17
32.3. Incumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales o laborales.....	18
32.4. Disposiciones comunes. (Artículo 194 LCSP).....	18
33. Seguros.....	18
34. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	18
35. Modificación del contrato.....	19
36. Cesión del contrato.....	19
37. Subcontratación.....	19
38. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	20
39. Cumplimiento del plazos y penalidades por demora.....	20
40. Suspensión del contrato.....	21
41. Recepción del objeto del contrato.....	21
42. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....	21
43. Propiedad de los trabajos realizados.....	22
44. Plazo de garantía.....	22
45. Resolución del contrato.....	22
46. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	22

IV. RECURSOS.

47. Recursos.....	23
48. Jurisdicción competente.....	23

ANEXOS

Anexo I - Declaración responsable.....	24
Anexo II - Modelo de solicitud de incorporación al Sistema Dinámico de Contratación.....	26
Anexo III - Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.....	27

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico de los contratos.

Los contratos específicos adjudicados en el marco del presente sistema dinámico de adquisición, tienen carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Dichos contratos se regirán por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el documento de invitación que concretará con mayor precisión las características técnicas del contrato y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual. En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):



F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

Las partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos y el contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá aquél.

El desconocimiento de las condiciones del SDA o de los contratos en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Órgano de contratación.

La disposición adicional segunda de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponden al Alcalde las competencias como Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, pudiendo delegar sus competencias en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, corresponden al Alcalde las competencias como Órgano de de contratación del presente sistema dinámico de adquisición.

3. Objeto de la contratación

El presente pliego regula el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición, (en adelante SDA) y el modo de funcionamiento de la contratación derivada, para determinados servicios demandados por el Ayuntamiento de Lucena que se relacionan a continuación.

El SDA es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos, y estará abierto durante todo el periodo de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección (art. 223.2 LCSP). El sistema se desarrolla en dos fases o momentos:

- **Fase I. Implementación del sistema dinámico de adquisición.** Se realizará la selección de operadores económicos que, cumpliendo con los criterios de selección exigidos, se incorporan al SDA.
- **Fase II. Licitación de contratos específicos** en el marco del SDA, en la que se realizan las compras invitando a las empresas incorporadas al SDA a participar en la licitación del contrato específico para que presenten su oferta, adjudicándose a la que resulte más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación definidos.

Todos los contratos que se pretendan adjudicar en el marco del presente sistema dinámico de adquisición deberán ser objeto de una licitación.

Al haberse articulado el SDA en varias categorías, el órgano de contratación invitará a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas en la categoría correspondiente. La licitación se llevará a cabo de la forma establecida en el artículo 226 LCSP. Se tratará de una licitación sencilla porque ya están definidos los criterios de adjudicación y ya se ha comprobado que la empresa tiene capacidad y dispone de la solvencia necesaria para contratar

Los servicios a contratar dentro del sistema revisten carácter corriente, disponibles en el mercado y cuyas características generales se adecuan a las necesidades del Ayuntamiento de Lucena. Se establece como límite para cada contratación específica el importe máximo de 20.000 euros (IVA excluido).

La división en categorías en su caso se ha realizado atendiendo a la naturaleza del objeto y a las capacidades requeridas para su comercialización, describiéndose por los códigos de CPV correspondientes.

El Ayuntamiento podrá introducir en las categorías nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto de la misma, que no requieran diferente capacidad de los contratistas de la solicitada inicialmente y, en todo caso, dándole la oportuna publicidad. Para cada categoría se relacionan los servicios más habituales requeridos por los servicios municipales en el ámbito de la categoría como orientación a los licitadores, sin constituir una lista cerrada ni excluyente, ni obligación de contratación de los mismos.

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

3

Código seguro de verificación (CSV):



F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

Categorías		CPV's	Gasto anual estimado
1	Organización de eventos	79952000-2 Servicios de eventos	20.000,00 €
2	Servicios de laboratorio	71900000-7 Servicios de laboratorio.	9.000,00 €
3	Servicios de retirada de amianto.	90650000-8 Servicio de retirada de amianto.	12.000,00 €
Total anual estimado			41.000,00 €
Valor estimado del Sistema Dinámico de Adquisición (Cuatro años)			164.000,00 €

La tramitación de expedientes para la adjudicación de contratos derivados en el marco del presente sistema dinámico de adquisición, lo será sin perjuicio de la tramitación de procedimientos de contratación específicos para aquellos servicios que por sus características o requisitos, se considere más adecuado su tramitación por procedimiento abierto.

4. Valoración del sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición, no será necesario la aprobación de un **presupuesto base de licitación**.

No obstante, en el momento de efectuar las licitaciones de los contratos que se encuentren en el marco del SDA, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

El presupuesto base de licitación se expresará para cada licitación con su desglose y la distribución temporal, en su caso, estando comprendido en su cálculo los tributos de cualquier índole, indicándose como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

El precio del contrato para cada contratación específica dentro del Sistema Dinámico de Adquisición, será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de condiciones. El precio de los contratos se descompondrá en precios unitarios resultando el precio final ofertado de cada licitación del sumatorio de los precios de los diferentes componentes del servicio a contratar, salvo que estos se definan a tanto alzado.

El **valor estimado** del sistema dinámico de adquisición, asciende a la cantidad de **164.000,00 euros** y se ha calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, teniendo en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto previsiones de contrataciones durante los cuatro años de duración del SDA.

El Ayuntamiento de Lucena no estará obligado ni a agotar el importe máximo de contratación, ni a distribuirlo a partes iguales entre las empresas seleccionadas

5. Revisión de precios.

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios en los contratos que se adjudiquen en base al presente SDA, ya que los precios de los servicios que se efectúen se fijaran específicamente para cada licitación de los contratos derivados.

6. Forma de pago.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por los servicios efectivamente realizados y tengan la conformidad de esta la Administración, en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

La forma de pago de los contratos será mediante la presentación de factura por el importe de la totalidad de los servicios efectuados. En el supuesto de que el contrato se refiera a servicios que por sus características, se deban realizar necesariamente a lo largo de un periodo determinado de tiempo y dicho periodo sea superior a un mes, se podrá presentar, siempre que se haya realizado la contratación con precios unitarios, factura mensual vencida por los servicios efectuados durante dicho periodo.

Como indica el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, sin

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

4

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97



F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

perjuicio de aquellas empresas o entidades que están expresamente obligadas a ello por la normativa vigente.

Las facturas deberán venir acompañadas del correspondiente albarán o albaranes de entrega, en los que deberá figurar la diligencia de conformidad, con DNI y firma de la persona que efectuó la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 29/03/2014), las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato, las siguientes:

- Oficina Contable: Intervención General (código DIR3 L01140386).
- Órgano Gestor: Alcalde (código DIR3 L01140386).
- Unidad Tramitadora: Se indicará la que corresponda, en función de la delegación que haya realizado el pedido, conforme a la siguiente relación:

Agricultura, Ganadería Y Caminos	LA0011999
Alcalde De Lucena	LA0011994
Archivo Histórico	LA0011996
Biblioteca Pública Municipal	LA0011995
Cementerios	LA0011984
Centro Municipal de Atención Temprana	LA0011988
Contratación	LA0011983
Deportes	LA0015675
Educación	LA0011990
Escuela Municipal de Música y Danza	LA0011991
Fiestas	LA0011979
Gestión Tributaria, Inspección y Catastro	LA0011986
Informática y Telecomunicaciones	LA0011969
Infraestructuras y Obras Municipales	LA0011980
Innovación y Desarrollo Local	LA0011973
Intervención	LA0011964
Jauja	LA0011966
Juventud	LA0011992
Las Navas del Selpillar	LA0011967
Limpieza y Jardinería	LA0011972
Mantenimiento y Gestión Energética	LA0011981
Medio Ambiente	LA0011978
Mercados	LA0011998
Mujer e Igualdad	LA0011977
Oficina de información al consumidor	LA0011975
Parque Infantil de Tráfico	LA0011989
Participación Ciudadana	LA0011976
Patrimonio Histórico	LA0011997
Prevención de Riesgos Laborales	LA0011985
Programa de Empleo y Formación Lucena Activa I	LA0024055
Protocolo y Relaciones Institucionales	LA0011970
Recursos Humanos	LA0011971

Nº de Expediente: SE-32/24

5

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):



F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

Régimen Interior	LA0011968
Secretaría General	LA0011963
Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil	LA0011993
Servicios Sociales	LA0011987
Siac	LA0011982
Tesorería	LA0011965
Turismo	LA0012000
Urbanismo	LA0011974

Se hace constar que el CIF del Ayuntamiento de Lucena es P-1403800-D y su domicilio Plaza Nueva, 1 de Lucena (Córdoba).

Las empresas contratistas que no lo hayan realizado con antelación, deberán aportar a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento un certificado bancario de titularidad de la cuenta donde deseen que se realicen los pagos por los servicios y trabajos efectuados.

7. Existencia de crédito.

Para cada licitación que se realice en el marco del presente SDA, la unidad tramitadora deberá incorporar el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado para la misma.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º de la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, en cuyo caso el documento de retención de crédito deberá incorporarse con anterioridad a la adjudicación del contrato específico.

8. Plazo del sistema dinámico de adquisición.

El presente SDA tendrá una duración de cuatro años a partir de su publicación.

Desde el momento de su publicación en el Perfil del Contratante cualquier empresa que reúna los requisitos exigidos, podrá solicitar su admisión al sistema sin que exista un plazo límite de admisión de solicitudes.

9. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, en el presente procedimiento no procede la constitución de garantía provisional.

10. Garantía definitiva.

No se exigirá la constitución de garantía definitiva, ya que el valor estimado de cada licitación que se realice con cargo a este SDA será de cuantía inferior a 20.000 euros, excluido IVA, por lo que cada contrato que se adjudique será de importe inferior al establecido en la LCSP como límite para la contratación de servicios por procedimiento abierto simplificado abreviado (159.6 LCSP), contratos que están exentos de constituir garantía definitiva.

No obstante, que no se constituya garantía definitiva no supone que la empresa contratista no deba de garantizar la calidad de los trabajos y servicios prestados, debiendo asumir la subsanación de los defectos que se acrediten durante el plazo de garantía establecido en la invitación efectuada.

11. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

11.1 Aptitud y Capacidad.

Podrán solicitar su incorporación al presente SDA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

6

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97



F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

contrato y que acrediten su solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

No se establece límite de categorías, a las que una misma empresa pueda solicitar su incorporación, siempre que esté relacionada con su actividad empresarial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

11.2 Solvencia.

Teniendo en cuenta que los contratos específicos que se tramiten en el marco del SDA, por sus respectivos importes, encajan dentro de los supuestos del procedimiento simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP y considerando no obstante la necesidad de establecer algún tipo de garantía dado que una misma empresa podría ser adjudicataria de varios contratos dentro del SDA, se establecen unos niveles mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional para cada categoría, del 20%, importes que se relacionan a continuación.

Estos niveles de solvencia se basan en una estimación sobre el volumen de la contratación que se prevé licitar en cada categoría y que puede adjudicarse a cada empresa, en función del entorno de concurrencia existente.

Importes mínimos de solvencia:

	Categorías	Gasto anual estimado	Solvencia
1	Organización de eventos	20.000,00 €	3.000,00 €
2	Servicios de laboratorio	9.000,00 €	1.800,00 €
3	Servicios de retirada de amianto.	12.000,00 €	2.400,00 €

11.2.1 Solvencia económica y financiera.

Requisitos mínimos exigidos:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al superior al importe de solvencia indicado anteriormente, para la categoría o suma de categorías a las que se opte.

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

7

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97



F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

Medios para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, con carácter general, por medio del modelo normalizado de **depósito de cuentas establecido en la normativa del registro mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o liquidaciones anuales de impuestos presentadas ante la AEAT.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) regirá el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que forman la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que formen la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descritas.

Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio.

11.2.2 Solvencia técnica o profesional.

Requisitos mínimos exigidos:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será haber realizado en el conjunto de los últimos tres años, servicios de características similares a los que componen el objeto de la categoría a la que se opta.

Medios para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

Los servicios efectuados se acreditarán mediante **una declaración (para cada una de las categorías que a las que se solicite su adhesión) de los principales servicios efectuados**, en la que se indicará los importes, fechas y destinatarios, público o privado, de los mismos.

El órgano de contratación podrá solicitar que se acredite cualquiera de los servicios incluidos en dicha declaración, con la aportación de expedido por la entidad a la que se le han realizado dichos trabajos o, en defecto de éste, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos, etc).

12. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o , en su caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía, acreditará frente al Ayuntamiento de Lucena, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

13. Perfil del contratante y comunicaciones con el Órgano de Contratación.

En el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en delante PLACSP), así como en la plataforma electrónica de sistemas dinámicos de adquisición del Ayuntamiento de Lucena, se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

El acceso al perfil de contratante se efectuara a través de la pagina web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=MT9LIE7Ffs4%3D>

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª “Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley” de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres electrónicos de documentación administrativa y de ofertas técnica, en su caso, y económica, a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97



F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la LCSP.

Las comunicaciones que podrá dirigir el órgano de contratación a los candidatos o licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.
- Cualesquiera otras que dirija el órgano de contratación en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

II. ADMISIÓN DE EMPRESAS

14. Procedimiento de admisión y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la LCSP, para la implementación del presente sistema dinámico se seguirán las normas del procedimiento restringido, con las especialidades que se establecen en los artículos 223 a 226 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Lucena publicará anuncio de la constitución del presente SDA en el Diario Oficial de la Unión Europea y en su perfil del contratante, alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público así como en su plataforma de sistemas dinámicos de adquisición del Ayuntamiento de Lucena.

15. Presentación de solicitudes de participación.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea. Si el último de plazo fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La hora límite de presentación será a las 18:00 horas del último día de presentación del plazo establecido, con el fin de que todos los licitadores puedan tener acceso al soporte en caso de que sea necesario (dudas relativas a la utilización, cuestiones técnicas, etc.) y que puedan concurrir con todas las garantías.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación para los sistemas dinámicos de adquisición, del Ayuntamiento de Lucena, cuyo acceso se encuentra disponible en la web : <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytolucena>

En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma. El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito, a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

La plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web: <https://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97



F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

Dicha plataforma permite también la creación y edición de la oferta en distintos momentos y por distintos usuarios, siempre sin descargar software adicional, para mayor comodidad del licitador. El proceso de creación y envío de la oferta implica obligatoriamente:

1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes, etc.)
2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma preguntas realizadas en forma de formulario.
3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga.
4. Firma de la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en plataforma de todas las partes.
5. Cifrado y envío de la oferta en plataforma

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario de España peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante y con el Órgano de contratación, siempre que se justifique.

Las solicitudes de participación en el sistema dinámico de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las solicitudes serán secretas y cada candidato no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Documentación a presentar por los candidatos.

Los empresarios interesados en participar en el presente sistema dinámico de adquisición deberán aportar la siguiente documentación exigida en el "**Sobre único - Solicitud de Participación**":

Para la categoría 12 – Servicio de seguros, la documentación presentada podrá estar referida a la correduría o agente de seguros que solicite su adhesión, si bien deberá acompañar, en dicho supuesto, el documento o documentos, emitidos por las entidades aseguradoras, que acrediten que actúa en representación de éstas.

- **Declaración responsable** conforme al modelo indicado en Anexo I
- **Solicitud de incorporación al sistema dinámico de adquisición**, conforme al modelo indicado en Anexo II

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

10

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97



F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

- **Documento acreditativo de la solvencia económica**, conforme se indica en la cláusula 12.2.1 de este pliego. (modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.)
- **Documento acreditativo de la solvencia técnica**, conforme se indica en la cláusula 12.2.2 de este pliego. (una declaración, por cada categoría a la que se solicite la adhesión) de los principales servicios efectuados de características similares, en la que se indicará los importes, fechas y destinatarios, público o privado, de los mismos.)
- En caso de disponer de él, documento acreditativo de la **inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores del Estado (ROLECE)** o alternativamente de la respectiva comunidad autónoma. En caso de no estarlo deberá presentar documento acreditativo de la personalidad jurídica, que será el DNI en el caso de personas físicas y el documento de constitución debidamente inscrita en el registro oficial correspondiente acompañada de sus estatutos debidamente actualizados.
- En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las circunstancias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- En el caso de Uniones Temporales de Empresa, documento indicativo de los nombres y circunstancias que la constituyen, participación de cada uno, compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios, y el nombramiento de representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.

17. Apertura de sobres y calificación de la documentación presentada.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Contratación procederá a la apertura de los sobres presentados por los distintos candidatos y a la calificación de la documentación presentada, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables requeridos en el mismo.

Cuando se aprecien defectos subsanables, se otorgará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija, significándole que de no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el candidato renuncia a su inclusión en el SDA.

Igualmente podrá requerirse a las empresas que concurren al procedimiento, para la presentación de documentación complementaria en relación a sus características o condiciones de solvencia, en cuyo caso se otorgará un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentación complementaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la LCSP, y haciendo uso de la facultad de prórroga contenida en el mismo, en base al importante número de categorías que se incluyen en el presente SDA, en el plazo máximo de veinticinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano de contratación dictará Resolución y notificará electrónicamente a cada candidato su inclusión o no en el sistema.

Para las nuevas incorporaciones que se soliciten con posterioridad al inicio del sistema, el Órgano de Contratación dictará Resolución disponiendo la inclusión o no en el sistema, en el plazo de diez días desde la solicitud o, en caso de que se requiera la subsanación o aclaración de su contenido, desde que el candidato haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado.

18. Abandono del sistema

En cualquier momento de vigencia del presente sistema, los empresarios participantes podrán abandonarlo, entendiéndose que han ejercido esta opción en el supuesto de que no presenten oferta a tres licitaciones consecutivas.

El abandono del sistema no impedirá la presentación de una nueva solicitud de reincorporación, en un momento posterior.

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

11

Código seguro de verificación (CSV):



F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

III. LICITACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS

19. Invitaciones y tramitación de la fase de adjudicación de contratos.

Todos los candidatos incluidos en el sistema deberán ser invitados a participar en todas las licitaciones de los contratos específicos que se convoquen, respecto de la categoría en la que se hallen incluidos.

El órgano de contratación convocará, a través de las Delegaciones municipales interesadas, una licitación cada vez que sea necesario, para lo cual se procederá a invitar mediante notificación electrónica a todos los empresarios que en ese momento formen parte del presente SDA y estén incluidos en la categoría correspondiente al objeto del contrato a realizar.

En dicha invitación se indicará la documentación que se deberá aportar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 226.3 de la LCSP, el plazo mínimo para la presentación de ofertas será de DIEZ DÍAS contados a partir de la fecha de envío de la invitación, pudiendo reducirse dicho plazo a la mitad, en el supuesto de tramitación urgente.

No se tendrá en cuenta para resolver la licitación ninguna oferta presentada fuera de plazo, no pudiendo presentar cada candidato más de una oferta. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de sobres que contendrán la documentación que se solicite en la invitación que se curse, procediendo a realizar las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de ofertas anormalmente bajas; realizándose los trámites legalmente correspondientes en caso de que así sea.

En el supuesto de no determinarse la existencia de ofertas anormalmente bajas se procederá por Resolución del Órgano de Contratación a realizar la adjudicación del contrato a favor de la oferta más económica, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en la licitación.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público, debidamente justificadas.

20. Criterios de adjudicación.

Conforme a lo previsto en el artículo 145.3.f) LCSP, los contratos que se liciten en el marco del presente SDA, que estarán referidos a servicios habituales existentes en el mercado y que serán perfectamente definidos en las invitaciones que se remitan a los licitadores, se establece que el precio ofertado será el único factor determinante de la adjudicación.

21. Bajas temerarias.

El criterio objetivo que servirá de base para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada, será la baja del precio ofertado conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, requiriéndose al licitador para que justifique su oferta por plazo de 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica. En el caso de que el licitador no conteste el citado requerimiento, se considerará que ha retirado injustificadamente su oferta, con las consecuencias legales que de ello se deriven.

22. Criterios de desempate.

De conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

12

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo, que se celebrará en acto público.

23. Adjudicación y perfección de los contratos específicos.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación formulados en el anuncio de licitación. No serán admitidas las ofertas consideradas irregulares o inaceptables según lo dispuesto en el artículo 167 letra e) de la LCSP.

Los contratos específicos en el marco del SDA se perfeccionan con su adjudicación (art. 36.3 LCSP), por lo que no es necesaria su formalización (art. 153.1 LCSP).

24. Efectos y ejecución de los contratos.

Para cada uno de los contratos que se generen en el presente SDA se aplicará la normativa específica prevista para los mismos en y la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez adjudicado cada uno de los contratos, el adjudicatario realizará el servicio objeto del mismo en los términos previstos en la documentación técnica y en la invitación.

25. Pago del precio del contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El pago de los servicios se efectuará previa presentación de la factura, o documento equivalente debidamente conformado.

EL Ayuntamiento abonará el precio de los servicios efectuados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones o de los documentos que acrediten su conformidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP. La demora en el abono dará lugar a los intereses de demora y las indemnizaciones por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para demoras en el pago superiores a cuatro meses, así como si fuese superior a seis meses, se procederá en base a lo establecido en el artículo 198 LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

26. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

En todo caso será de aplicación a la ejecución del contrato lo dispuesto en el artículo 311 LCSP, relativo a la ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios.

27. Coordinador de la empresa contratista.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre otras posibles obligaciones la de actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a este Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y este Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, así como distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a sus trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la realización del servicio contratado.

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

13

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

28. Responsable del contrato.

Al tratarse de un sistema que engloba múltiples contratos de las diferentes áreas y entidades municipales, el documento de adjudicación de cada uno de dichos contratos determinará la persona responsable del mismo.

Al Responsable del contrato le corresponderán, las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- c) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- d) Informar con carácter previo a la recepciones parciales y/o totales.
- e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- f) Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- g) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- h) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- i) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- j) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- k) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- l) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- m) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- n) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- o) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de prestación del servicio, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- p) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- q) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

29. Condiciones especiales de ejecución.

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio del servicio a contratar

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos

Nº de Expediente: SE-32/24

14

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):



F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que en dicha materia, se promulguen durante la ejecución del contrato.
- La prestación del objeto del contrato se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Para el caso de que durante la ejecución del presente contrato, sea necesario que el Ayuntamiento realice la cesión de datos al contratista, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Igualmente, serán de aplicación, cuando la naturaleza del contrato lo requiera o cuando se indique en las invitaciones a ofertar, las siguientes condiciones especiales de ejecución de naturaleza medioambiental:

- Limpieza y retirada de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso. • Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al Responsable del Contrato sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En virtud del artículo 202.3 LCSP, en caso de **incumplimiento** de alguna de estas condiciones durante el periodo de ejecución de la obra, el órgano de contratación podrá imponer penalidades al amparo de lo previsto en el artículo 192.1 LCSP.

Cuando el desarrollo reglamentario de la LCSP así lo prevea podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

- Respecto del personal responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Igualmente deberá realizar el pago puntual e íntegro de la retribución salarial de los trabajadores adscritos a la prestación objeto del contrato por parte del empresario, así como las cuotas de Seguridad Social. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición solo se acordará en los casos previstos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que puedan participar en su ejecución.

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

15

Código seguro de verificación (CSV):



F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

30. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en los pliegos (en los casos que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

En orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio la empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando de ellas en todo momento a este Ayuntamiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de este Ayuntamiento. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupen los empleados públicos municipales.

A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (artículo 308.2 de la LCSP).

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre otras posibles obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a este Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y este Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con este Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar a este Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato

31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

16

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existen gastos de publicidad de licitación, de este contrato.

32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

32.1. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial del contrato. (Artículo 192 LCSP)

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato o de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato establecidos en el presente pliego a los que no se les haya atribuido el carácter de obligación esencial a los efectos de lo señalado en el artículo 211.f) de la LCSP, el Órgano de contratación podrá imponer penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en base a los artículos 76.2 y 202.1 LCSP.

Del mismo modo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de los trabajos del presente contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

El cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción total o parcial de su objeto.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán en el momento que se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, el servicio no se está prestando adecuadamente.
- La imposición de penalidades se realizará con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la corrección de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades por incumplimiento defectuoso no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Siempre que sea posible, dichas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

32.2. Demora en la ejecución de la prestación. (Artículo 193 y 195)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La demora supone un cumplimiento temporalmente incorrecto (tardío) de la prestación. Es decir la demora solo es posible cuando cabe el cumplimiento de la prestación una vez finalizado el plazo establecido para ello, es decir cuando el plazo no tiene carácter esencial. Por el contrario, cuando el plazo tiene carácter esencial no cabe la demora, al no resultar posible el cumplimiento tardío, por lo que una vez transcurrido el plazo fijado para la ejecución de la prestación se producirá el incumplimiento del contrato.

En el presente contrato, consistente en la realización de determinadas actuaciones de vigilancia y de seguridad, no cabe la posibilidad de realizar una ejecución tardía, ya que el momento y el lugar de la prestación tiene carácter esencial, pues no tendría sentido prestar los servicios de vigilancia con

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

17

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

posterioridad al momento en que se requiere dicho servicio pues esta circunstancia no satisfaría la necesidad que motivó su contratación, por lo que carece de sentido establecer una penalidad por día de demora.

Sin perjuicio de la imposición de penalidades en los supuestos de incumplimiento del contrato, de cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, en la que la penalidad impuesta no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, se exigirá al contratista la indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados.

32.3. Incumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales o laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

El incumplimiento de dichas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

32.4. Disposiciones comunes. (Artículo 194 LCSP).

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. (Artículo 194 LCSP).

Sin perjuicio de la imposición de penalidades en los supuestos de incumplimiento del contrato, de cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, en la que la penalidad impuesta no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, se exigirá al contratista la indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados.

Igualmente, en dicho supuesto de incumplimiento del contrato, de cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución que sea considerado grave o que haya causado perjuicios a la Delegación Contratante, o bien cuando éstos sean de carácter reiterado, el contratista podrá ser excluido del sistema dinámico de contratación por un plazo de uno a tres años, en función de su gravedad. Finalizado dicho plazo de exclusión el contratista podrá volver a solicitar su adhesión a la categoría o categorías correspondientes del sistema dinámico de adquisición.

33. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

34. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El Órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sometiéndose a la normativa nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el Órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos.

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

18

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

A tal efecto, el contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo aquél de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se incurra.

35. Modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación de los contratos específicos que se realicen.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1. Propuesta de modificación por el Responsable del contrato.
2. Audiencia, en su caso, al redactor de las prescripciones técnicas, si están redactadas por un tercero ajeno a esta Administración.
3. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4. Informe jurídico del Secretario.
5. En su caso, fiscalización del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del Órgano de contratación.
7. Notificación al contratista.
8. Publicación de anuncio de la modificación en el perfil del contratante, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, en el caso en que la determinación del precio se haya realizado mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos específicos, podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

37. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá tener, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

1. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
2. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

19

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al Órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al Órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

38. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en este pliego o en la Ley.

Con independencia de los acuerdos que se adopten en los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, el Órgano de contratación podrá disponer igualmente la exclusión del contratista del sistema dinámico de adquisición durante un periodo de seis meses a tres años, en función de la gravedad de los incumplimientos. En dicho supuesto, el licitador podrá volver a solicitar su admisión una vez transcurrido el periodo de exclusión impuesto.

39. Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser

Nº de Expediente: SE-32/24

20

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97



F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El Responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el Órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o de los plazos parciales si se hubieran establecido, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento tendrá las mismas prerrogativas respecto al incumplimiento por parte del contratista de plazos parciales, tanto para el supuesto de que éstos se hayan previsto expresamente en el presente pliego, como cuando no estando previstos la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta podrá exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

40. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución de los contratos específicos que se formalicen en el marco del presente SDA. Igualmente, procederá la suspensión de los contratos si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión de un contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP..

41. Recepción del objeto del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 311.3 LCSP la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla quedando la Administración contratante exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el Responsable del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención, con 20 días hábiles de antelación, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de su función fiscalizadora .

42. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos ejecutados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

21

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el Órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

43. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Lucena tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados y su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Lucena, que podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

44. Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de seis meses desde la fecha de realización de cada uno de los trabajos realizados en el marco del presente sistema dinámico de adquisición, salvo en los casos en los que el dichos trabajos deban de tener una garantía superior por disposición legal o reglamentaria, en cuyo caso el plazo de garantía será el que dicha norma establezca.

Desde la adjudicación del contrato y hasta la finalización del plazo de garantía, el contratista responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que resulten de aplicación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 311.6 LCSP, los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución de los contratos específicos, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Igualmente, se establece como causa de resolución del contrato, el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, cuando éste haya ocasionado perjuicios a la Delegación contratante en el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

46. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

22

Código seguro de verificación (CSV):



F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

IV. RECURSOS.

47. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles y, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El Órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de la provincia de Córdoba, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

48. Jurisdicción competente.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)



ANEXOS

Anexo I - Declaración responsable

D./Dña _____, con DNI número _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____ entidad que ¹ _____ cumple las condiciones de PYME, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ número _____ y teléfono de contacto número _____, al objeto de participar en el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para la contratación de servicios corrientes del Ayuntamiento de Lucena.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que ostento la representación de la entidad licitadora que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que la misma no esta incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que ni yo ni la empresa a la que represento, esta en causa de prohibición de contratar conforme a lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.
- Que conozco los Pliegos del procedimiento convocado por el Ayuntamiento Lucena, para el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para servicios, que acepto íntegramente sin salvedad o reserva alguna.
- Que me comprometo a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Que la empresa licitadora: (Marque la casilla que corresponda)
 - Es una empresa española.
 - Es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que se indica:
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)
 - Registro de Licitadores de Andalucía.
 - Otro: _____

¹ Indicar SI o NO es una PYME. (empresa con menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocio menor o igual a 50 millones de euros y un balance que no supere los 43 millones de euros)

Nº de Expediente: SE-32/24

24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97



F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

- Que la empresa licitadora emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y en consecuencia: (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. Que la empresa licitadora cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que en relación con la implantación de un Plan de Igualdad, la empresa licitadora: (Marque la casilla que corresponda)
 - De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene implantado en la empresa un Plan de Igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
 - Otros: _____
- Que la empresa que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.
- Que la empresa que represento no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa a la que represento autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como a la situación laboral de los trabajadores adscritos a la prestación del contrato, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador.

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

25

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97



F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

Anexo II - Modelo de solicitud de incorporación al Sistema Dinámico de Contratación

D./Dña _____, con DNI número _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ número ____ y teléfono de contacto número _____, habiendo tenido conocimiento del establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para la contratación de servicios del Ayuntamiento de Lucena, **SOLICITO:**

Que la empresa a la que represento sea admitida al sistema dinámico de adquisición de servicios en la categorías o categorías que se indican:

*	Categoría	
1	1	Organización de eventos
2	2	Servicios de laboratorio
3	3	Servicios de retirada de amianto.

* Marcar con X la categoría o categorías de servicios para los que se solicita la adhesión.

A tal efecto, solicito que una vez admitida mi solicitud me sean cursadas las correspondientes peticiones de ofertas en los procedimientos de adjudicación que se efectúen a cuenta del mismo, comprometiéndome a responder a la solicitud de ofertas.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cualquier momento de vigencia del presente sistema dinámico de adquisición podré solicitar su abandono, debiendo entenderse que he ejercido esta opción en el supuesto de que no presentar oferta a tres licitaciones consecutivas.

En _____ a _____ de _____

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

26

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97



F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

Anexo III - Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

1. Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Teléfono: 913 631 801/2

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

C/ Albert Einstein, s/n, 2ª planta. Isla de la Cartuja
41092-Sevilla
Teléfono: 955 04 90 78

- Servicio Andaluz de Empleo.

c/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B
41092 – Sevilla
Teléfono: 955 033 100 - 955 033 300

2. Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Teléfonos: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Agencia Tributaria de Andalucía

Calle Pablo Picasso, s/n.
C.P.: 41071 – Sevilla.
Teléfonos: 955 064 855 / Fax: 955 890 804
Teléfono Información: 954 544 350

- Ayuntamiento de Lucena

Portal: www.aytolucena.es
Plaza Nueva, 1
Teléfono: 957 500 410

3. Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Avda. Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla
Teléfono: 954 544 438

- Ayuntamiento de Lucena

Delegación de Medio Ambiente
Calle Canalejas, 22
Teléfono: 957 509 572

Nº de Expediente: SE-32/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97



F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024

4. Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Instituto Andaluz de la Mujer

Av. de las Ollerías, 48,
14001 Córdoba
Teléfono: 957 0003 400

- Ayuntamiento de Lucena

Centro Municipal de Información a la Mujer.
Calle Canalejas, 22
Teléfono: 957 509 572

5. Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 – Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Nº de Expediente: SE-32/24

28

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios corrientes para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):



F1A2 EE92 A44F 6A49 EF97

F1A2EE92A44F6A49EF97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 12-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 12-08-2024